

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Real orden circular de 6 de Noviembre de 1814 creando la Medalla de Sufrimientos por la Patria para los prisioneros, y las disposiciones aclaratorias á la misma, previenen que para justificar el derecho á este distintivo deberá efectuarse en cada caso una información testifical, acreditando haber experimentado el interesado padecimientos extraordinarios durante su cautiverio; pero en las actuales circunstancias, considerando lo difícil que para los numerosos prisioneros de los tagalos ha de ser recordar y señalar los testigos que comprueben los sufrimientos, vejámenes y peligros que han padecido, y que la ignorancia del derecho que tienen adquirido privaría á millares de soldados de la merecida distinción, que han ganado á costa de inauditos sufrimientos á que han estado sujetos en Filipinas en su largo cautiverio, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º A los Generales, Jefes, Oficiales y tropa y sus asimilados del Ejército y Armada que cayeron prisioneros de los insurrectos filipinos y hayan sido repatriados, por el sólo hecho de haber estado en poder de aquellas turbas ó fuerzas irregulares en país en donde se carecía de recursos hasta para alimentarse, cualquiera que fuese el tiempo de su cautividad, se les considerará merecedores de ostentar la Medalla, de oro ó plata, de Sufrimientos por la Patria, anotándose desde luego la concesión de este distintivo en las hojas de servicio y filiaciones de los interesados.

2.º Para los empleados civiles y paisanos que corrieron igual desgraciada suerte que los expresados anteriormente, subsistirá la información testifical promovida á instancia de los que se consideren acreedores á merecer dicha Medalla, pero limitada á demostrar únicamente que han estado prisioneros de los tagalos. Sus exposiciones justificadas las presentarán al Capitán general ó Comandante general de la región respectiva, y estas Autoridades las cursarán directamente á este Ministerio, con su informe, para la resolución de S. M.

3.º En cuanto á los que fueron hechos prisioneros de guerra de los norte-americanos, y como tales tratados con la humanidad propia de un país civilizado, no sufriendo, en general, maltrato ni penalidades, queda en toda su fuerza y vigor la citada Real orden de 6 de Noviembre de 1814, por si en algún caso particular se hiciese necesaria su aplicación.

4.º Los Capitanes generales procurarán que se dé á esta disposición la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1900.

LINARES.

Señor.....

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad me comunica en 2 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Epifanio Palomeque contra la providencia de ese Gobierno por la que se confirmaron las multas que la Alcaldía de Vallecas le impuso por extracción de arenas del Arroyo Abroñigal, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial en cumplimiento de la presente orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, el Conde de Toreno. 541.—131.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

AÑO NATURAL DE 1900.—4.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del año natural de 1900 en concepto de Contingente provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

509.—131.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana y Teniente Alcalde del distrito de Palacio de esta corte,

Hago saber: Que por D. Antonio García Posada, vecino de la misma, se proyecta establecer la industria de fabricación de vinagre en la planta baja de la casa núm. 9 de la calle de la Flor Baja, y cuya apertura se ha solicitado oportunamente.

Lo que, en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber para que las personas que se crean perjudicadas por

dicha instalación de industria deduzcan sus reclamaciones por escrito ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—El Teniente Alcalde, El Marqués de Santa Ana.

506.—131.

Algete

El día 15 del próximo mes de Noviembre se celebrará en las Sala Consistorial de esta villa, á las doce de la mañana, la subasta para el aprovechamiento de la caza del soto «Herencia de la Torre», sito en este término, durante el tiempo de tres años y bajo el tipo de subasta de 225 pesetas, y demás condiciones que contiene el pliego de subasta.

Algete 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

440.—129.

El día 20 del mes de Noviembre tendrá lugar, á las doce de la mañana, la subasta de cien álamos negros, inmadurables, del soto «Herencia de la Torre», sito en este término, y bajo el tipo de subasta de 75 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego de subasta.

Algete 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

441.—129.

Alpedrete

El día 10 de Noviembre próximo, y á las horas de las diez la primera, á las once la segunda y á las doce de la mañana la tercera, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas públicas para el arriendo de los pastos de los montes ó sitios titulados: por un lado, Eras, Puerta Baja, Fuentetocón y la Pasada; por otro, el Cerro del Perajejo, y por otro Zaburdén, en esta jurisdicción, por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos de veinte, cincuenta y setenta y cinco pesetas, respectivamente, y condiciones que se pueden ver en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes bajo cualquier concepto pueda interesar la licitación.

Alpedrete y Octubre 18 de 1900.—El Alcalde, Julián Gómez. 122.—153.

El día 11 de Noviembre próximo, y horas de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en la Sala Consistorial ó Ayuntamiento de esta población, por el sistema de pujas á la llana, las subastas públicas acordadas para el arriendo de los derechos de Consumos y sus recargos de las especies líquidos y carnes, correspondientes á esta población y su término durante todo el año, también próximo, de 1901, con facultad de venta exclusiva al por menor, bajo los tipos y pliego de condiciones que pueden verse, por estar de manifiesto en la Secretaría de esta dicha Corporación municipal.

Si por falta de licitadores no tuvieren efecto dichas primeras subastas, queda anunciada una segunda para el día 18 del propio mes de Noviembre, á las mismas horas, bajo las condiciones establecidas en dicho pliego.

Lo que se hace público, llamando licitadores.

Alpedrete y Octubre 20 de 1900.—El Alcalde, Julián Gómez.

122.—133.

La Aceveda

Los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y reclamar de agravio, si lo creyeren conveniente; pasado dicho término, no se admitirá ninguna, por más que sean justas.

La Aceveda 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Deogracias Herrero.

122.—149.

Las Rozas

Los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, de este distrito, para el próximo año de 1901, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Bravo.

123.—192.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 2

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al depositario de fondos municipales recaudador del canon de las suertes sembradas en el año actual en la dehesa de «Marí Martín» de esta villa.

Acordar se publique el oportuno bando prohibiendo la extracción de producto alguno de la resulta de la dehesa de esta villa, sin que previamente haya ingresado en la Caja municipal el importe del canon de la respectiva suerte, bajo las responsabilidades establecidas á los infractores en la legislación de Montes.

Idem el abono de 52 pesetas 0/5 céntimos, procedente de los derechos devengados por el fiel contraste de esta población en la comprobación de pesos de la villa, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Idem la venta de un pedazo de camino, que se halla inutilizado al sitio Arroyo de los Pozos, en este término, por la cantidad de 20 pesetas, á D. Alvaro Ga-

yero Cedillo, vecino de esta villa, y dueño de una finca colindante.

Idem sacar á pública subasta el ramo de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, por el segundo semestre del año actual 1900 y todo el año natural de 1901, señalando para que tenga lugar el remate el día 17 de Junio, y horas que se fijarán en el respectivo pliego de condiciones, designando para que formen la Comisión del Ayuntamiento que ha de concurrir á la subasta, en unión del Sr. Alcalde, á los Concejales señores D. Bernardino González Gómez, D. Guillermo Rodríguez Oñas, Don Nicolás Navarro Arteaga y D. Felipe García Ruiz; facultando á dicha Comisión para que admita la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante.

Día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar utilizar en el segundo semestre de 1900 el recargo municipal del 12 por 100 sobre las cuotas de contribución territorial y urbana.

Idem encargar la confección del oportuno presupuesto y condiciones al Maestro alarife de esta localidad, Mauricio Colomo Aguila, para la construcción de un depósito, con destino á aguas potables, al sitio de San Sebastián, sujetándose su cuenta de gastos al crédito de cuatro mil pesetas, que es el autorizado en el presupuesto municipal del corriente año.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo pasado.

Día 16

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el 18 de Junio, á fin de despachar los asuntos pendientes.

Sesión del día 18 (supletoria á la ordinaria del 16)

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el recargo municipal del 12 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial para el Tesoro en el segundo semestre del año actual de 1900.

Idem abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 35 pesetas 50 céntimos por derechos devengados y papel suplido por el Notario de esta villa, Don Alberto Rodríguez del Valle, en la escritura otorgada de aceptación de las dos terceras partes de la ermita de San Roque hechas por D. Emilio Rivera á favor de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 23

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la admisión de la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento hecha por D. Simón Arteaga González, por estar fundada en la excusa legal de cambio de vecindad, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Aprobar el presupuesto formado por el Maestro albañil Mauricio Colomo Aguila, de esta vecindad, para la construcción de un depósito con destino á conservar aguas potables para el abastecimiento de esta villa, contiguo al que hoy existe al sitio de San Sebastián, de la misma, importantes las obras que han de ejecutarse la suma de 4.000 pesetas; for-

mándose por separado el oportuno pliego de condiciones económicas para sacar á pública subasta las expresadas obras con sujeción á lo que preceptúa la Instrucción sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, su fecha 26 de Abril próximo pasado, y designando al Concejal D. Felipe García Ruiz para que concorra á la subasta con el Sr. Alcalde.

Idem la cuenta presentada por Francisco Benito González, vecino de esta villa, de la obra de reparación hecha en la máquina de Montenegro, instalada en el manantial de Juan de Toledo, para elevar agua al depósito de San Sebastián de esta población, importante la cantidad de 492 pesetas, y que se aplique al capítulo VI, art. 3.º, partida núm. 45, del presupuesto municipal del corriente año, sin perjuicio de compeler al contratista de elevación de agua á vapor al cumplimiento del contrato y de exigirle la indemnización de perjuicios á que diere lugar su falta de cumplimiento.

Acordar que, en vista de que el contratista de elevación de agua á vapor desde el manantial de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián de esta villa no cumple con la obligación que tiene contraída de suministrar agua para el abastecimiento de la población, y con el fin de que ésta no carezca de ella interin se le compele por los medios legales, utilizar la máquina de Montenegro, que se mueve por fuerza de sangre, cuyo servicio viene prestando el vecino de esta villa Juan Gómez Santana desde el día 1.º de Junio, abonándosele la cantidad diaria de 10 pesetas desde el indicado día, con cargo al capítulo VI, art. 3.º, partida número 45, del presupuesto municipal vigente, sin perjuicio de exigir al contratista de elevación de agua á vapor la indemnización de perjuicios á que diere lugar su falta de cumplimiento del contrato.

Idem la creación de dos plazas de guardas municipales del campo, temporeros de esta villa, con el sueldo de dos pesetas diarias, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año, por no haber partida especial consignada con tal objeto, para custodiar los sembrados de la dehesa de esta villa é impedir un incendio en las mieses al paso de los trenes que diariamente cruzan dicha dehesa, y de que nadie extraiga los productos sin que previamente se ingrese en la Caja municipal el importe del carbón asignado á las respectivas partes, cuyos guardas estarán desempeñando su cometido durante el tiempo del estío que el Sr. Alcalde juzgue necesario, facultándole para la designación de las personas que hayan de ocupar dichas plazas.

Idem la construcción de dos pozos en la dehesa boyal de Mari-Martín, de esta villa, para que pueda beber el ganado, con cargo los gastos que origine al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 2 de Julio, con el fin de dar cumplimiento á lo que previene la ley Municipal vigente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6

Nombrar la Comisión, del seno de la

Junta, para que emita dictamen á las cuentas municipales del primer semestre del ejercicio económico de 1899 á 1900.

Sesión del día 19

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión del seno de la Junta á las cuentas municipales del primer semestre del ejercicio económico de 1899 á 1900, y proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la aprobación de las expresadas cuentas.

Navalcarnero 19 de Julio de 1900.—El Secretario, Tomás Puertas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 21 de los corrientes, de que yo, el infrascrito Secretario, certifico.

Navalcarnero 24 de Julio de 1900.—V.º B.º—El Alcalde accidental primer Teniente, Bernardo González.—El Secretario, Tomás Puertas.

Campo Real

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 50 familias pobres, quedando el Facultativo en libertad para hacer ajustes particulares con los demás vecinos de la localidad.

La población consta de 437 vecinos, es sana, con buenas y abundantes aguas, dista nueve kilómetros de la estación de La Poveda, de la línea de ferro-carril de Arganda á Madrid, y hay coche diario desde esta localidad á dicha estación, de ida y vuelta.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente, en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Campo Real 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

556.—131.

Providencias judiciales

Juzgados militares

GRANADA

D. Rafael Sánchez Gómez, segundo Teniente del regimiento de infantería de Córdoba núm. 10, Juez instructor del expediente de inutilidad que se sigue al soldado del primer batallón de este regimiento Mariano Fernández Calvo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Mariano Fernández Calvo, natural de Madrid, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de la Merced, de esta Plaza, y por conducto de la Autoridad correspondiente, el punto de su natural residencia, para enterarle de asuntos que le interesan.

Dado en Granada á 27 de Octubre de 1900.—Rafael Sánchez Gómez.

415.—128.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana,

Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Centífico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia número ciento doce.— En la villa y corte de Madrid á diez y seis de Octubre de mil novecientos.— En los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Ernesto Escat y Martínez, cesante, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Toraz y defendido por el Letrado D. Ramón Bayona; de otra, como demandada y apelada D. Angel Pulín y García Longoria, propietario, de la misma vecindad, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre pobreza...»

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se denegó la defensa por pobre solicitada por D. Ernesto Escat y Martínez, á quien impuso todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de don Angel Pulín y García, y que luego que sea firme, se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Felipe Peña.»

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Francisco Rondán, en Madrid á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1900.—Luis González de la Quintana.

124.—234.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia, dictada el día 3 del corriente mes, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. José Espinós y Juliá con doña Soledad Muñoz de Baena y Gutiérrez Rabé, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un cortijo, nombrado del Viento, sito en la campiña y término de Córdoba, que linda por Saliente, con la carretera general de Madrid á Sevilla y Cádiz; á Mediodía, con el cortijo del Blanquillo Bajo, propio de la Excelentísima señora Duquesa viuda de Almodóvar, tierras del molino harinero de D. José Muñoz Martín y el río Guadajón; al Poniente, arroyo y hazas del Cusarrón, del Sr. Marqués de la Motilla, y al Norte, con el cortijo de Amargacena, propio de dicha señora Duquesa, y el de Casillos, procedente del Cabildo Catedral; cuyo cortijo tiene de cabida ciento ocho hectáreas noventa

y siete áreas diez y seis centiáreas, ó sean ciento setenta y ocho fanegas de labor y pastos; siendo el tipo de dicha subasta la cantidad de veinte mil seiscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Córdoba el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la indicada cantidad, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1900.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia: Antero Martín Insausti.

59.—P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por el delito de cohecho, se cita á Emilio Amador, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, que habitó en la calle del Ave-María, número 20, piso segundo derecha, escalera del número 22, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramento acerca de los actos punibles que se le imputan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Octubre de 1900.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

125.—236.

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de la casa en esta corte calle de Bravo Murillo, núm. 19, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 31 de Octubre de 1900.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos: á lo principal, procédase de nuevo á la venta en pública subasta de la casa embargada en estos autos, calle de Bravo Murillo, número 19 moderno, para la que se señala el día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de veintinueve mil novecientos veinticinco pesetas, y con las demás condiciones que se expresan en el precedente escrito, excepto la cuar-

ta, por no ser necesaria: al primer otrosí, anúnciese por edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado y se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital; y al segundo otrosí, cítese á los actuales dueños de la finca, según la certificación del Registro, D. Carlos Suárez y D. Ceferino Barroso y García, para la subasta, á fin de que tengan conocimiento de ella y puedan obtener su suspensión previo el pago de las cantidades que adeuden; mediante á ignorarse el paradero de D. Ceferino Barroso, cítesele por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y queden los autos de manifiesto en Escribanía, con el ramo de títulos, para su examen por los licitadores. Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Dr. García.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que sirva de citación en forma á D. Ceferino Barroso, expido la presente cédula, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid á 31 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El señor Juez, García Romero.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

P.

Por el presente hago saber: Que el día 29 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, ante este Juzgado, de la casa en esta corte calle de Bravo Murillo, antes de la Mala de Francia, núm. 19 moderno, 8 antiguo, de la manzana 85, que linda á la derecha con casa de D. José Guinot y á la izquierda con otra de los herederos de D. Justo Jiménez, secuestrada á instancia del Banco Hipotecario de España, en autos contra D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez, hoy sus respectivos sucesores D. Carlos Suárez y D. Ceferino Barroso y García, cuya subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo del remate será el de veintinueve mil novecientos veinte y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate en la forma que la Ley ordena.

3.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro correspondiente, quedan de manifiesto en Escribanía para su examen por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1900.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

P.

HOSPICIO

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás García León, de veintidós años de edad, natural de esta corte, habiendo vivido en la calle del Desengaño, número veinte y uno, principal derecha, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito-

ria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—Pedro Villar.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

125.—236

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Jacinto Ceruelos Soria contra la viuda y causa-habientes de D. Pedro Enrique Riviere Laloubie, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de varios solares, los cuales, con la rebaja correspondiente del avalúo, sucintamente se expresan á continuación:

1.º Un solar, situado en la manzana 32, primera del barrio de la Guindalera, calle del Val y del Pilar, que mide 8.964 pies cuadrados y 48 centésimas; sale á la venta en 3.750 pesetas.

2.º Otro ídem, en la manzana 26 del mismo barrio, calle de Azcona, antes de la Compañía, que mide 4.345 pies cuadrados y 71 centésimas; en 1.303 pesetas 50 céntimos.

3.º Otro ídem, en la manzana 315 del ensanche, que antes estuvo señalada con el núm. 317, parte del número 4 en que se dividió la tierra grande de la Guindalera, hoy calle de Alcántara; mide 9.789 pies con siete centésimas; en 5.139 pesetas.

4.º Otro en la manzana 23 del propio barrio, calle de Azcona, antes de la Compañía, con vuelta á la de Arenoza; mide 11.504 pies y 98 centésimas, en 3.450 pesetas y 75 céntimos.

5.º Otro solar, en la manzana 24 de la Guindalera, calle de Doña Margarita, hoy de Martínez Izquierdo, con vuelta á la de Arenoza; mide 9.492 pies y 56 centésimas; en 1.777 pesetas 50 céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado. Se tendrá presente que el remate se verificará separada y sucesivamente de cada una de las fincas; que podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca á que deseen hacer postura, á los fines que previene la Ley; y, por último, que los planos y títulos de propiedad, suplidos éstos por certificación del registro, están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarse por los licitadores, previniendo que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Mesonero Giménez, de treinta y seis años de edad, soltera, sirviente, que ha vivido en el barrio de las Injurias, número 11, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid á 23 de Octubre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

123.—195.

LATINA

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, á instancia de doña Elvira Martínez Herrera, sobre que se declare la ausencia de su hermano D. Pedro y administración de sus bienes, se ha dictado en 28 de Septiembre anterior un auto, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«S. S. por ante mi, el Escribano, Dijo: Se declara judicialmente la ausencia de D. Pedro Martínez Herrera, natural de esta corte, donde tuvo su último domicilio, hijo de D. Pedro y de doña Petronila, de treinta y seis años de edad, y se confiere la administración de sus bienes á su hermana de doble vínculo, de estado viuda, doña Elvira Martínez Herrera, que cesará en cualquiera de los casos del art. 190 del Código civil; publíquese tal declaración en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que, transcurridos seis meses después de la publicación, pueda surtir los efectos legales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 186 del citado Código.—Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Escribano, doy fe.—Luis Rubio.—Ante mi, Julián Villanueva.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide la presente copia, visada por el Sr. Juez en Madrid á 2 de Noviembre de 1900.—V. B.º=Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Morales y Urbano, natural de Casina (Zaragoza), de cuarenta y un años, casado con María García López, de profesión barbero, que habitó en la calle de San Hermenegildo, núm. 11, portería, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado en clase de detenido comunicado.

Madrid á 23 de Octubre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. González Carreras, Licenciado Juan Infante.

123.—194.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García Díaz, hijo de José y Juana, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Larrea y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Chinchón á 26 de Octubre de 1900.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanella.

127.—329.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Muñoz Vázquez, de veintiseis años de edad, casada, natural de Vitoria, gitana, sin domicilio conocido, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que ésta sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de recibirla declaración indagatoria y reducirla á prisión, según está acordado en auto de 18 de Septiembre último, en causa que se la sigue en unión de otra, por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada gitana, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelaguna á 22 de Octubre de 1900.—Luis Gallinal.—Por su mandato, Licenciado José Rey.

124.—207.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ricardo Novo, de veintidós años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Toledo, 73, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—V. B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

116.—910.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

Don Luis Raceti y Corchado, ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra su fianza, se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio, y los artículos 98 y 496 del Código de Comercio.

Madrid 7 de Noviembre de 1900.—V. B.º=El Síndico Presidente, José Luis Colom.—El Secretario, Adolfo Aguilera.

35.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, serán provistas por concurso de traslado las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas:

PUEBLO	Clase de escuela	GRADO	Sueldo legal Pesetas
Provincia de Madrid			
Madrid (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	1.650
Arganda del Rey.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Madrid (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	1.650
El Molar.....	Idem.....	Idem.....	825
Madrid (Auxiliaria).....	De párvulos....	Idem.....	1.650
Provincia de Ciudad Real			
Valdepeñas (Auxiliaria).....	De párvulos....	Elemental.....	825
Provincia de Cuenca			
Fuente de Pedro Naharro.....	De niños.....	Elemental.....	825
Cañete.....	De niñas.....	Idem.....	825
Casas de Haro.....	Idem.....	Idem.....	825
Enguidanos.....	Idem.....	Idem.....	825
Montalvo.....	Idem.....	Idem.....	825
Osa de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	825
Saelices.....	Idem.....	Idem.....	825
Belmonte.....	De párvulos....	Idem.....	825
Provincia de Guadalajara			
Cogolludo.....	De niñas.....	Elemental.....	825
Provincia de Segovia			
Bernardos.....	De niñas.....	Elemental.....	825
Segovia (Auxiliaria).....	De párvulos....	Idem.....	825
Provincia de Toledo			
Ocaña.....	De niños.....	Elemental.....	1.105
Méntrida.....	Idem.....	Idem.....	825
Casarrubios del Monte.....	Idem.....	Idem.....	825
Borox.....	Idem.....	Idem.....	825
Calzada de Oropesa.....	De niñas.....	Idem.....	825
San Bartolomé de las Abiertas.....	Idem.....	Idem.....	825

Podrán aspirar á este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 43 del citado Reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las señaladas por los artículos 45 y 46.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las cuatro de la tarde del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dichos día y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por las Secretarías de la correspondiente Junta, dentro del periodo de admisión.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el art. 46, unirán á la instancia su certificación ó partida de casamiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.